



THE
PEW
ENVIRONMENT GROUP



CITES PROPUESTA N.º 19 EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO

www.pewenvironment.org/cites

Keith Ellenbogen/Oceana

UNA ESPECIE AL FILO:

EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO

El atún rojo está en problemas en el océano Atlántico. El increíble valor de esta especie crea un extraordinario incentivo para ignorar las cuotas, realizar pescas ilegales y presionar a los organismos reguladores para que hagan caso omiso a las recomendaciones científicas. La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) es el organismo internacional responsable del ordenamiento del atún rojo del Atlántico. La CICAA (también conocida como la ICCAT, por sus siglas en inglés) ha luchado durante décadas para lograr el manejo del atún rojo de manera sostenible pero su estrepitoso fracaso en detener la disminución hasta la extinción comercial de esta especie icónica es evidente.

El mundo, frustrado por la constante incapacidad de la CICAA para el manejo sostenible de los stocks de atún rojo del Atlántico y la creciente captura ilegal y no reglamentada de esta especie, se está dirigiendo hacia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). La CITES es un tratado internacional con 175 naciones miembro y que reglamenta o prohíbe el comercio internacional de especies protegidas. La inclusión del atún rojo del Atlántico en el Apéndice I de la Convención CITES prohibiría todo comercio internacional de la especie, un factor crítico para controlar poblaciones que están disminuyendo con fuerza.

Una especie de extremos

El atún rojo del Atlántico (*Thunnus thynnus*) es un pez verdaderamente notable. Este pez, que ocupa un lugar en la cima de la cadena alimentaria del océano, puede vivir 40 años, crecer hasta cuatro

“El atún tipifica lo que es ser un pez. Su elegante cuerpo musculoso atraviesa el agua con maestría y sin esfuerzo, impulsado por su colas en forma de media luna que golpea de lado a lado en un rápido staccato. Las aletas pectorales con forma de hidropilano giran y se retuercen en la invisible brisa marina, confiriendo así una notable agilidad a estas criaturas de cuerpo tan rígido.”

—CALLUM ROBERTS

“THE UNNATURAL HISTORY OF THE SEA”
(LA HISTORIA POCO NATURAL DEL MAR)

metros y pesar hasta 726 kilogramos.¹ Es un animal de sangre caliente capaz de estabilizar su temperatura corporal, sumergirse a más de 900 metros en aguas heladas y emigrar a través del océano Atlántico todos los años, desde las aguas de Norte América hasta las europeas.² La especie posee también la dudosa distinción de atraer los precios comerciales más elevados en los mercados internacionales, con ejemplares únicos que han sido vendidos hasta por más de 100.000 dólares estadounidenses. El precio extremadamente alto del atún rojo del Atlántico, impulsado por el mercado internacional del sushi, ha conducido a una desenfrenada e incontrolada sobreexplotación pesquera (legal e ilegal), lo que a su vez lleva a esta especie hacia su extinción comercial.

Fallas de la CICAA relativas al ordenamiento

Los científicos de la CICAA predijeron que, de mantenerse los índices de mortalidad por pesca del año 2007, la población reproductora del Atlántico Oriental se desplomaría al 18 por ciento de la evaluación de recursos pesqueros estimada en 1970 y al 6 por ciento del valor histórico.³ Esta tendencia no sostenible se corrobora mediante la impresionante

disminución del tamaño medio de la captura de este pez. Algunos integrantes de la comisión científica predicen que incluso con una prohibición completa de la pesca, hay significativos riesgos de que los stocks sigan disminuyendo hasta llegar a niveles muy bajos, sin precedentes.⁴ En el caso de los stocks occidentales, los científicos de la CICAA observaron que incluso con proyecciones de captura igual a cero, hay posibilidades de que, dentro de los escenarios de gran reclutamiento, la población reproductora siga en peligro para el año 2019.⁵

Una revisión independiente autoencargada de la CICAA manifestó, en el año 2008:

El desempeño de las Partes Contratantes de la CICAA en el manejo de la pesca del atún rojo, en particular en el Atlántico Oriental y el Mar Mediterráneo, es ampliamente considerado una vergüenza internacional y la comunidad internacional que ha confiado el ordenamiento de esta especie icónica a la CICAA merece que esta comisión se desempeñe mejor de lo que lo ha hecho hasta la fecha.⁶

Lamentablemente, estas fallas en el ordenamiento han constituido la firma de la CICAA. Esto se hizo cada vez más evidente durante la última reunión en la que se consideró una respuesta a la devastadora ciencia acerca de la situación de la especie. En dicha reunión, las partes establecieron una cuota para los

stocks del atún rojo del Atlántico Oriental que, incluso con una instrumentación perfecta, proporciona una posibilidad significativamente inferior al 50 % para la recuperación de la población al rendimiento máximo sostenible para el año 2023. Resulta difícil confiar en la aplicación efectiva de esta nueva cuota, teniendo en cuenta la reciente historia de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) desenfrenada en el Atlántico Oriental y el Mediterráneo, así como el hecho de que la CICAA no haya adoptado ninguna normativa adicional para el cumplimiento de cuotas en su última reunión anual. Se estima que, debido a la pesca INDNR, la captura más reciente (2008) ha superado la cuota acordada en más de 12.000 toneladas. La cuota, fijada en 13.500 toneladas a comienzos del 2010, es también notablemente superior a la cuota de 8.000 toneladas para el Este exigida por Estados Unidos durante la reunión; y creemos con firmeza que la ciencia respalda una cuota que es incluso muy inferior a ésta. Esta nueva cuota no está en línea con los propios consejos científicos de la CICAA y tampoco incluye medidas que fortalezcan el ordenamiento o el cumplimiento para hacer frente a la pesca INDNR.⁷

Debido a que la CICAA no ha tomado suficientes medidas en nombre de esta especie, no queda duda que se necesita el esfuerzo global significativo inherente de una inclusión en el Apéndice I de la Convención CITES para garantizar la conservación y la recuperación del atún rojo del Atlántico Norte.

Una especie que necesita de la protección de la CITES

La Convención actualmente protege más de 30.000 especies alrededor del mundo y ha sido fundamental para prevenir la disminución hacia la extinción debido al comercio de numerosas plantas y animales icónicos. La Convención, que posee una de las mayores cantidades de miembros de todos los acuerdos de conservación, es un impresionante ejemplo de cooperación internacional.

Tal como lo confirmaron los científicos de la CICAA en octubre de 2009, la probabilidad de que los



stocks de atún rojo del Atlántico (tanto de la región oriental como occidental) estén por debajo del 15 % de la línea de referencia histórica sin pescar es virtualmente cierta y, por ende, la especie califica plenamente para ser incluida en el Apéndice de la CITES.⁸ Del mismo modo, una revisión de la especie efectuada en diciembre de 2009 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) determinó que, cuando se usa la línea referencial histórica sin pescar requerida para la inclusión en el apéndice de la CITES,⁹ las poblaciones de atún rojo del Atlántico, tanto oriental como occidental, reúnen los criterios para ser incluidas en el Apéndice I.¹⁰

Más aún, el mismo panel de la FAO señaló que una inclusión en el Apéndice I posiblemente reduciría la captura del atún rojo y ayudaría a garantizar la disminución de las recientes capturas no sostenibles en el Atlántico oriental y el Mediterráneo.¹¹ Dado que la mayoría de la captura anual del atún rojo del Atlántico se exporta internacionalmente, la prohibición de su comercio a nivel internacional le daría al atún rojo del Atlántico el tiempo que necesita para recuperarse hasta los niveles sostenibles.

ES CRÍTICO ACTUAR YA

Durante más de 30 años, la CICAA ha tenido innumerables oportunidades de tomar las medidas necesarias para garantizar el estado de los planteles de atún rojo del Atlántico y, cuando no lo ha hecho, para poner en práctica un plan de recuperación verdaderamente preventivo y con base científica. La CICAA no ha logrado ninguna de estas dos cosas y el mundo está tomando nota.

En marzo de 2010, la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes de CITES se reunirá y votará por la propuesta, presentada por el Principado de Mónaco, de incluir el atún rojo del Atlántico en el Apéndice I de la Convención CITES.¹² Esta propuesta tiene cada vez mayor apoyo internacional. **Es hora de que los países del mundo protejan al atún rojo del Atlántico con un respaldo completo y fuerte para su inclusión en el Apéndice I de la Convención CITES.** La inclusión del atún rojo del Atlántico en el Apéndice I de la Convención CITES es la herramienta más efectiva y práctica para prevenir la extinción comercial de este majestuoso animal.

1 J. M. Fromentin, *ICCAT Field Manual*, Capítulo 2.1.5: "Atlantic Bluefin", donde se cita a Brill et al. (2001) y a Lutcvage et al. (2000), <www.iccat.int/Documents/SCRS/Manual/CH2/2_1_5_BFT_ENG.pdf>, pp. 2-3.

2 *Ibid.*

3 CICAA, *Report of the Standing Committee on Research and Statistics (SCRS) (2009)*, Sección 8.5, "BFT—Atlantic Bluefin Tuna", Subsección BFTE-4, "Outlook", <www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/2009-SCRS_ENG.pdf>.

4 B. R. MacKenzie et al., "Impending collapse of bluefin tuna in the northeast Atlantic and Mediterranean", *Conservation Letters*, 2:25-34 (2009), <www.hmap-medbs-summerschool2009.org/papers/MacKenzie3.pdf>.

5 CICAA, Subsección BFTW: Tabla 1.

6 G. D. Hurry et al., *Informe de la Revisión Independiente, Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA)*, PLE-106 (2008), p. 2, <www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/Comm/PLE-106-ENG.pdf>.

7 Recomendación de la CICAA 09-06, "Recommendation by ICCAT Amending Recommendation 08-05 to Establish a Multiannual Recovery Plan for Bluefin Tuna in the Eastern Atlantic and Mediterranean" (2009), p. 1, <www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-e/2009-06-e.pdf>.

8 CICAA, "Extension of the 2009 SCRS Meeting to Consider the Status of Atlantic Bluefin Tuna Populations With Respect to CITES Biological Listing Criteria", Documento PA2-604 (2009), pp. 9-10, <www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/PA2-604%20ENG.pdf>.

9 Anexo 5 de la CITES (Resolución de la Conf. 9.24 [Rev. CdP14]), <www.cites.org/eng/res/09/09-24R14.shtml>.

10 Panel asesor experto especial de la FAO, "Preliminary Summary FAO Ad Hoc Advisory Panel, Proposal number 28: Atlantic bluefin tuna" (Diciembre de 2009), <www.fao.org/fileadmin/user_upload/newsroom/docs/panel_preliminary_summary.pdf>.

11 *Ibid.*

12 Disponible en www.cites.org/common/cop/15/raw_props/E-15%20Prop-MC%20T%20thynnus.pdf.





THE
PEW
ENVIRONMENT GROUP



CITES 2010 EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO

www.pewenvironment.org/cites

Keith Ellenbogen/Oceana

POSICIÓN DE PEW CON RELACIÓN AL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO

Pew Environment Group respalda decididamente la propuesta del Principado de Mónaco de incluir al atún rojo del Atlántico (*Thunnus thynnus*) en el Apéndice I de la CITES. La ciencia es clara. Un grupo mayoritario conformado por los miembros del panel especial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha determinado que las poblaciones occidentales y orientales de la especie cumplen los criterios biológicos de la CITES para su inclusión en el Apéndice I. La Resolución de la Conferencia 9.24 (Rev. CdP14) de la CITES establece claramente que los datos utilizados para estimar o deducir una línea referencial para la magnitud de la disminución de una especie acuática comercialmente explotable deberían abarcar el mayor número posible de años en el pasado. Los datos disponibles para el atún rojo del Atlántico demuestran con claridad que los stocks orientales y occidentales cumplen los criterios del Apéndice I relativos a una disminución acentuada.



Alexandre Dulaunoy/Flickr

Los científicos de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA, también conocida como ICCAT por sus siglas en inglés) predijeron que si continúan los valores actuales de mortalidad por pesca, la población reproductora del Atlántico oriental caería al 18 por ciento del valor de 1970 y al **6 por ciento del valor histórico**. Esta tendencia se corrobora por la impresionante disminución en el tamaño medio de la captura del pez y algunos expertos predicen que incluso con una completa prohibición de la pesca hay grandes posibilidades de que el plantel continúe disminuyendo. Esto cuadra perfectamente dentro de la definición de la CITES de disminución acentuada.

Es menester recalcar que la productividad del atún rojo del Atlántico occidental está estrechamente vinculada con los planteles del Atlántico oriental y el Mediterráneo. La nueva información científica, que se espera que aparezca en la literatura científica antes de la Conferencia de las Partes de CITES (CdP15) en marzo de 2010, destaca una mezcla genética mayor a la que se había planteado como hipótesis antes. Por lo tanto, es posible que las acciones de ordenamiento efectuadas en el Atlántico oriental y el Mediterráneo contribuyan a la recuperación en la región del Atlántico occidental. Un mayor grado de mezcla al que se había asumido también expone al plantel occidental a un riesgo mucho mayor y hace que reúna más condiciones para su inclusión en el Apéndice I de la CITES, porque la creciente sobreexplotación pesquera en el Atlántico oriental y el Mediterráneo y la creciente pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) tanto en el Mediterráneo como en el Atlántico oriental, tendrán un mayor impacto negativo en el reclutamiento en el Atlántico occidental.

El atún rojo es un animal notable, capaz de sumergirse a más de 900 metros de profundidad y emigrar miles de kilómetros todos los años a través del océano. Sin embargo, está en problemas. Impulsado por los lucrativos mercados del sushi y el sashimi alrededor del mundo, el increíble valor de



Stewart Butterfield/Flickr

esta especie crea un extraordinario incentivo para ignorar las cuotas, realizar pescas ilegales y presionar a los organismos reguladores para que hagan caso omiso a las recomendaciones científicas. La mejor ciencia demuestra que las poblaciones del atún rojo del Atlántico están al borde del colapso. Queda poco tiempo y ha llegado la hora de incluir al atún rojo del Atlántico en el Apéndice I.

La CICAA es el organismo de ordenamiento de la pesca regional responsable por el atún rojo del Atlántico. La CICAA se ha esforzado durante décadas a favor del manejo sostenible del atún rojo del Atlántico pero hasta la fecha es evidente su estrepitoso fracaso en detener la continua disminución hasta la extinción comercial de esta especie icónica. Cuando en 1992 se consideró incluir al atún rojo del Atlántico en la CITES (durante la CdP8), la CICAA se comprometió a reducir las cuotas a niveles que reconstruyeran los planteles. Las cuotas se redujeron durante los dos primeros años luego de la CdP de la CITES de 1992 en Japón pero a partir de entonces la cuota fue aumentada de modo impresionante. Queda claro que las medidas de ordenamiento de la CICAA no han sido efectivas para prevenir la disminución de los planteles. Una revisión independiente encargada por la CICAA manifestó:

El desempeño de las Partes Contratantes de la CICAA para poner orden en la pesca del atún rojo, en particular en el Atlántico oriental y el Mar Mediterráneo, es ampliamente considerado una vergüenza internacional y la comunidad internacional que ha confiado el ordenamiento de

esta especie icónica a la CICAA merece que esta comisión se actúe mejor de lo que lo ha hecho hasta la fecha.

Además, la falta de una adecuada aplicación de la ley y la desenfrenada pesca INDNR del atún rojo han conducido a que las tasas de mortalidad corrientes sean de tres a cinco veces los límites recomendados por los científicos de la CICAA y hasta el doble acordado por la propia CICAA. El comercio internacional plantea una amenaza para la supervivencia de esta majestuosa especie. Incluir al atún rojo del Atlántico en el Apéndice I durante la CdP15 le dará a las poblaciones de este pez una posibilidad de recuperarse. La principal amenaza a esta especie es el comercio internacional: además, corresponde al ámbito de la CITES el hacer frente a este tema. Si bien la CICAA es responsable de asignar las cuotas, sólo la CITES puede reglamentar el comercio internacional y sólo la CITES tiene la autoridad y la capacidad para suspender el comercio internacional hasta que la especie se recupere.

El Principado de Mónaco, interesado en conservar el papel de la CICAA en el ordenamiento del atún rojo del Atlántico, ha incluido un proyecto de resolución para que acompañe su propuesta y en el que se establecen los parámetros para transferir la especie al Apéndice II en el futuro, así como el papel apropiado para la CICAA mientras esté incluido en el Apéndice I. Esta propuesta de inclusión no tiene como objetivo sancionar a la CICAA; al contrario, está diseñada para ayudar a la conservación y al ordenamiento sostenible de una especie crítica bajo su jurisdicción. La inclusión en el Apéndice I del atún rojo del Atlántico permitiría, al mismo tiempo, permitir a la CICAA construir un registro más fuerte en términos del establecimiento de cuotas científicas, aplicando dichas cuotas y trabajando con la comunidad internacional para reducir de modo significativo la pesca INDNR. La resolución permitirá a las Partes de la CITES trabajar junto a la CICAA y determinar cuándo la especie se ha recuperado lo suficiente para ser transferida al Apéndice II y pondría en marcha un proceso para hacer esto.

RECOMENDACIÓN: Instamos a las partes a respaldar tanto la propuesta en sí misma como la resolución que la acompaña.





LOS TIBURONES Y LA CITES

De las 591 especies de tiburones y rayas evaluadas por los científicos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), 21 por ciento está en peligro de extinción mientras que 18 por ciento se encuentra casi amenazada. Igualmente perturbador es que los científicos carezcan de información adecuada sobre el 35 por ciento de los tiburones y rayas como para efectuar evaluaciones precisas de la población.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) estima que más de la mitad de los tiburones altamente migratorios está sobreexplotada o agotada. La pesca de tiburón es impulsada por la demanda de sus aletas, empleada en la delicada sopa de aleta de tiburón. Aproximadamente se matan unos 73 millones de tiburones por año para mantener el comercio internacional de su aleta. Los tiburones también son capturados por su carne y por otros productos. El comercio internacional de esta magnitud es problemático, porque el tiburón tiende a crecer lentamente, madurar tarde y producir pocas crías a lo largo de su vida, lo que lo deja particularmente vulnerable a la sobreexplotación. Las poblaciones de tiburones tardan en recuperarse del agotamiento y la eliminación de estos predadores clave pone en peligro la totalidad de la salud de los ecosistemas oceánicos.

Nunca antes había ocurrido que se propusieran tantas especies de tiburones, entre las que se incluye tres distintivas cornudas, para la consideración de la CITES. Pew Environment Group opina que las cuatro propuestas cumplen los criterios de inclusión en el Apéndice II de la CITES. Estas inclusiones complementarán y fortalecerán las medidas de ordenamiento de pesca, proporcionarán los tan necesitados datos y el control del comercio, y contribuirán a la puesta en práctica del Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la FAO.

Instamos a todas las Partes de la CITES a respaldar las siguientes propuestas durante la CdP15.

Propuesta N.º 15: Cornuda común

La aleta de cornuda común es muy solicitada para la sopa de aleta de tiburón debido a su gran tamaño y al elevado número de fibras que forman la aleta. Distribuida por todo el planeta, la cornuda común está clasificada por la UICN como especie "En peligro". En esta propuesta se incluyen otras cuatro especies de tiburones (pez martillo, cornuda gigante, tiburón trozo y tiburón arenoso) porque no es fácil distinguir sus aletas de las de la cornuda común.

Propuesta N.º 16: Tiburón oceánico

Esta especie destaca por sus enormes aletas redondeadas, por lo general de punta blanca. El tiburón oceánico está amenazado por su captura para el comercio internacional de la aleta y la captura acesoria de la pesca comercial. Está en la Lista Roja de la UICN como especie "En peligro crítico" en el Atlántico noroccidental y central, y "Vulnerable" globalmente.

Propuesta N.º 17: Marrajo sardinero

La carne del marrajo sardinero es considerada de buena calidad, en particular en Europa, y también hay demanda de su aleta. Está en la Lista Roja de la UICN como especie "Vulnerable" globalmente, "En peligro" en el Atlántico noroccidental y "En peligro crítico" en el Atlántico nororiental y el Mar Mediterráneo.

Propuesta N.º 18: Mielga

Esta especie está sujeta a la pesca no sostenible en varias partes de su distribución geográfica debido a la demanda internacional de su carne, en particular de Europa, aunque la aleta de mielga también ingresa al mercado internacional. Está en la Lista Roja de la UICN como "Vulnerable" dentro del ámbito global.

RECOMENDACIÓN: Respaldar todas las propuestas relativas a tiburones en la CdP15 de la CITES. Una oportunidad sin precedentes para actuar.

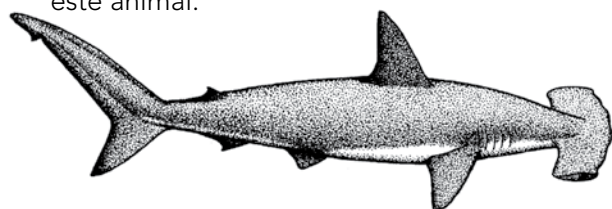


CORNUDA COMÚN (*Sphyrna lewini*)

Inclusión en el Apéndice II	Propuesta de Palau, Estados Unidos
Situación en la Lista Roja de la UICN	En peligro globalmente

RECOMENDACIÓN: RESPALDAR

- Pew Environment Group celebra el envío de esta propuesta e insta a las Partes de la CITES a respaldarla.
- El panel de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha determinado que la cornuda común (también denominada "cachona" en español) tiene justificada su inclusión en el Apéndice II.
- Las cornudas comunes son explotadas principalmente para satisfacer la demanda global de sus aletas. Las aletas de las cornudas comunes se encuentran entre los elementos más valiosos en el mercado debido a su gran tamaño y a su elevado número de delgadas fibras cartilaginosas.¹ Estas fibras sostienen las aletas y son apreciadas en la sopa de aleta de tiburón.²
- En el mercado internacional hay poco o ningún ordenamiento de los productos de la cornuda común.³ Ninguna organización de control de pesca regional supervisa la captura de esta especie ni de ninguna de las especies de aspecto parecido propuestas.
- La inclusión en el Apéndice II de la Convención CITES de la cornuda común aseguraría enormemente que las poblaciones silvestres sean sostenibles en el futuro, mediante la regulación del comercio internacional de los productos de este animal.



De la vulnerabilidad biológica a la sobreexplotación:

- Baja capacidad reproductiva, con camadas promedio de 14 a 26 crías.⁴
- Crecimiento de la población intrínseco lento en comparación con el de otras especies de tiburones.⁵
- Largo período de gestación de ocho a 12 meses.⁶
- Periodicidad reproductiva larga, sólo se reproducen cada dos años.⁷

Pesca y comercio de la cornuda común

La cornuda común, una de las criaturas más distintivas del planeta, está sujeta a la pesca objetivo, a la pesca ilegal y a la captura acesoria en todas partes del mundo. Entre los métodos de captura se encuentran el palangre pelágico y las redes de fondo fija, así como las redes pelágicas. Es explotada por sus aletas, carne, piel y aceite.⁸ Los relevamientos de pesca en el Atlántico noroccidental han documentado disminuciones de hasta el 98 por ciento,⁹ y los desembarcos de captura en el Atlántico sudoccidental han mostrado disminuciones de hasta un 90 por ciento.¹⁰ A diferencia de otras especies de tiburones, las cornudas comunes con frecuencia se congregan en grandes números, lo que las hace más vulnerables a la pesca.¹¹ Más aún, de acuerdo con una evaluación de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada efectuada en el año 2008, la cornuda común es una de las especies de tiburones capturada con más frecuencia en la pesca ilegal.¹²

Los datos del comercio específico a la especie son limitados, sin embargo estudios científicos basados en datos comerciales han generado importante información relativa al comercio.¹³ Los comerciantes han manifestado que la aleta de la cornuda común es una de las más valiosas en el mercado.¹⁴ En combinación, las tres especies de cornudas (*Sphyrna lewini*, *S. mokarran*, *S. zygaena*) constituyen aproximadamente el seis por ciento de las aletas identificadas que ingresan al mercado de Hong

Kong.¹⁵ A partir de esta información, los científicos estiman que, por año, se explotan entre 1,3 millones a 2,7 millones de cornudas comunes y peces martillo para el comercio de aletas.¹⁶

Un estudio de investigación publicado en el año 2009 en la revista *Endangered Species Research* documenta la naturaleza global del comercio de la cornuda común. Los investigadores efectuaron pruebas de ADN en las aletas de los tiburones obtenidos en el mercado de Hong Kong y pudieron determinar su origen geográfico. Los resultados de 62 aletas revelaron que el 21 por ciento de ellas procedía de poblaciones de cornuda común en peligro.¹⁷

La inclusión de la cornuda común en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) se justifica bajo los criterios de inclusión de la CITES (Resolución de la Conf. 9.24 [Rev. CdP14], Anexo 2a[A]): la regulación del comercio de los productos de cornuda común es necesaria para evitar que en el futuro esta especie reúna los requisitos para ser incluida en el Apéndice I.

Debido al aspecto similar de ciertas especies de aletas, es poco probable que el personal de aplicación de la ley pueda realmente distinguir entre las aletas de cornuda común y las aletas del tiburón trozo o las del tiburón arenoso una vez cortado el cuerpo e ingresado al mercado. Por lo tanto, esta propuesta también ofrece una reglamentación para el comercio de especies de "aspecto similar": pez martillo, cornuda gigante, tiburón trozo y tiburón arenoso. (Si bien el tiburón trozo y el tiburón arenoso en sí no se parecen a las cornudas, sus aletas son bastante similares una vez que han sido separadas.) La inclusión de esta especie se justifica bajo los criterios de inclusión de la Convención CITES en el Anexo 2b (A).

Pew Environment Group recomienda a las partes que respalden esta propuesta, al tiempo que espera poder ayudar y colaborar en su instrumentación.

- 1 D. A. Rose, "Shark fisheries and trade in the Americas", Volumen 1: Norte América, TRAFFIC, Cambridge, Reino Unido. (1996).
- 2 J. A. Musick y R. Bonfil (eds.), "Management techniques for elasmobranch fisheries", FAO Fisheries Technical Paper 474, Roma, pp. 261, (2005), <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/a0212e/a0212e00.pdf>.
- 3 CITES, Propuesta N.º 15, <www.cites.org/eng/cop/15/prop/E-15%20Prop-15.pdf>. Documento descargado el 21 de diciembre de 2009.
- 4 G. C. Chen et al., "Notes on reproduction in the scalloped hammerhead, *Sphyrna lewini*, in northeastern Taiwan waters", *Boletín de pesca*, 86:389-93 (1988), <http://fishbull.noaa.gov/862/chen.pdf>. F. Hazin et al., "Aspects of Reproductive Biology of the Scalloped Hammerhead Shark, *Sphyrna lewini*, Off Northeastern Brazil", *Environmental Biology of Fishes*, 61:151-159 (2001), <www.springerlink.com/content/u567542kx14786g5/?p=bd2701ae0a32498c9990049fcefaf905&pi=3>. W. T. White et al., "Catch composition and reproductive biology of *Sphyrna lewini* (Griffith y Smith) (Carcharhiniformes, Sphyrnidae) in Indonesian waters", *Journal of Fish Biology*, 72:1675-89 (2008), <www3.interscience.wiley.com/journal/119392607/issue>.
- 5 S. E. Smith et al., "Intrinsic rebound potentials of 26 species of Pacific sharks", *Marine and Freshwater Research*, 49:663-78 (1998), <www.publish.csiro.au/nid/126/paper/MF97135.htm>.
- 6 Chen; Hazin; White.
- 7 Chen; Hazin; White.
- 8 S. Clarke, "Shark Product Trade in Hong Kong and Mainland China and Implementation of the CITES Shark Listings", TRAFFIC East Asia, Hong Kong (2004), <http://search.atomz.com/search/?sp_a=sp1003bbd0&sp_q=clarke+shark+2004&sp_p=all&sp_f=ISO-8859-1>.
- 9 R. A. Myers et al., "Cascading effects of the loss of apex predatory sharks from a coastal ocean", *Science*, 30 315:1846-50 (Marzo de 2007), <www.sciencemag.org/cgi/content/abstract/315/5820/1846>.
- 10 C. M. Vooren et al., "Biología e status conservação dos tubarão-martelo *Sphyrna lewini* e *S. zygaena*", pp. 97-112. En: C. M. Vooren y S. Klippel (eds.), *Ações para a conservação de tubarões e raias no sul do Brasil*. Igaré, Porto Alegre (2005), <www.ibama.gov.br/ceperg/downloads/visualiza.php?id_arq=41>.
- 11 J. Baum et al., *Sphyrna lewini* (2007). En: IUCN 2009, Lista Roja de la IUCN de especies amenazadas, Versión 2009.2, <www.iucnredlist.org>. Documento descargado el 15 de diciembre de 2009.
- 12 M. Lack y G. Sant, "Illegal, unreported and unregulated shark catch: A review of current knowledge and action", Department of the Environment, Water, Heritage and the Arts and TRAFFIC, Canberra, <http://search.atomz.com/search/?sp_a=sp1003bbd0&sp_q=Illegal%2C+unreported+and+unregulated+shark+catch%3A+A+review+of+current+knowledge+and+action&sp_p=all&sp_f=ISO-8859-1>.
- 13 S. Clarke, "Use of shark fin trade data to estimate historic total shark removals in the Atlantic Ocean", *Aquatic Living Resources*, 21:373-81 (2008), <www.alr-journal.org/index.php?option=toc&url=/articles/alr/abs/2008/04/contents/contents.html>.
- 14 D. L. Abercrombie et al., "Global-scale genetic identification of hammerhead sharks: Application to assessment of the international fin trade and law enforcement", *Conservation Genetics*, 6:775-88, <www.springerlink.com/content/k13n380815h59q11/?p=db3caf027f654ee294d73ac44b1e7e80&pi=2>.
- 15 S. C. Clarke et al., "Global Estimates of Shark Catches Using Trade Records From Commercial Markets", *Ecology Letters*, 9:1115-26, <www3.interscience.wiley.com/journal/118634004/issue>.
- 16 S. C. Clarke et al., "Identification of Shark Species Composition and Proportion in the Hong Kong Shark Fin Market Based on Molecular Genetics and Trade Records", *Conservation Biology* 20(1):201-11 (2006), <www3.interscience.wiley.com/cgi-bin/fulltext/118564070/PDFSTART>. Clarke, "Global Estimates."
- 17 D. D. Chapman et al., "Tracking the fin trade: Genetic stock identification in Western Atlantic scalloped hammerheads sharks *Sphyrna lewini*", *Endangered Species Research*, en imprenta, <www.int-res.com/articles/esr2008/theme/Forensic/forensicpp9.pdf>.





TIBURÓN OCEÁNICO (*Carcharhinus longimanus*)

Inclusión en el Apéndice II	Propuesta de Palau, Estados Unidos.
Situación en la Lista Roja de la UICN	En peligro crítico en el Océano Atlántico central y noroccidental Vulnerable globalmente

RECOMENDACIÓN: RESPALDAR

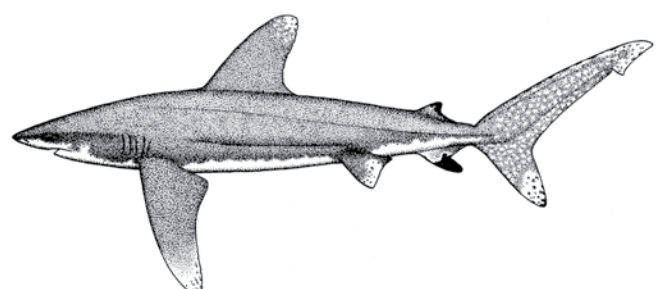
- Pew Environment Group celebra el envío de esta propuesta e insta a las Partes de la CITES a respaldarla.
- El panel de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) está a favor de esta inclusión y ha declarado que la Propuesta N.º 16, de incluir al tiburón oceánico en el Apéndice II, está corroborada por datos científicos y cumple satisfactoriamente los criterios de inclusión.
- Las poblaciones de tiburones oceánicos del Atlántico noroccidental y centro-occidental han sufrido significativas disminuciones en su número debido en gran medida a la sobreexplotación impulsada por la demanda global de sus enormes aletas de gran valor.¹
- A pesar de las disminuciones en número, hay poco o casi ningún ordenamiento del comercio de esta especie y se desconoce el alcance del comercio ilegal.²
- La inclusión en el Apéndice II de la CITES reglamentaría el comercio internacional de las aletas del tiburón oceánico, para fomentar las medidas para el manejo sostenible de esta especie.

De la vulnerabilidad biológica a la sobreexplotación:

- Largo período de gestación de nueve a 12 meses.³
- Tasas de crecimiento de la población entre medio y moderado, en comparación con otras especies de tiburones.⁴
- Periodicidad reproductiva larga, se reproducen cada dos años.⁵
- Capacidad reproductiva lenta, con apenas cinco a seis crías por camada.⁶

Pesca y comercio del tiburón oceánico

El tiburón oceánico es una de las especies de tiburones más generalizadas y se encuentra en todos los océanos del mundo.⁷ Existen numerosas pescas objetivo para los tiburones oceánicos y con frecuencia estos animales son objeto de la captura incidental de la pesca del atún y el pez espada.⁸ Si bien esta especie tiene un elevado índice de supervivencia en los equipos de pesca con palangre, el bajo valor de su carne aunado al elevado valor y a la creciente demanda de sus aletas alienta la práctica del corte de las aletas.⁹ Las aletas de estas especies han sido cotizadas entre 45 y 85 dólares por kilogramo.¹⁰ Por lo tanto, en lugar de liberar la captura viva o utilizar el tiburón entero, los pescadores con frecuencia les quitan las aletas y disponen del cuerpo arrojándolo por la borda. Las aletas del tiburón oceánico pueden ser fácilmente identificadas en el mercado por su color blanco, forma redondeada y gran tamaño.



Es difícil estimar el tamaño de las poblaciones de tiburón oceánico porque no se han realizado evaluaciones de recursos pesqueros y los datos generalmente son limitados.¹¹ Sin embargo, los datos de las observaciones y mediciones con palangre pelágico de Estados Unidos en el Golfo de México han estimado una reducción del 99 por ciento sobre cuatro generaciones de esta especie.¹² En el Atlántico noroccidental, un análisis de datos de una bitácora de pesca con palangre pelágico estimó disminuciones de hasta un 70 por ciento.¹³ Un análisis similar de mediciones con palangre pelágico y datos de observaciones del Pacífico produjo una disminución del 90 por ciento en la biomasa.¹⁴

Si bien la Organización de Naciones Unidas incluye al tiburón oceánico como una especie altamente migratoria, pocos han sido los progresos en la adopción de medidas de conservación internacional y la captura internacional no está controlada adecuadamente.¹⁵ Pew Environment Group recomienda a las partes que respalden esta propuesta, al tiempo que espera poder ayudar y colaborar en su instrumentación.

La inclusión de los tiburones oceánicos en el Apéndice II

- Es coherente con los criterios de inclusión de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (Resolución de la Conf. 9.24 [Rev. CdP14], Anexo 2a[A]); la regulación del comercio es necesaria para evitar que en el futuro esta especie reúna los requisitos para ser incluida en el Apéndice I.
- Es necesaria para garantizar que el comercio internacional esté reglamentado de manera sostenible.
- Podría generar mejores evaluaciones y un mejor ordenamiento de las poblaciones internacionales, ya que los países deberán emitir dictámenes de extracción no perjudicial para poder emitir permisos de comercio internacional.
- Es necesario para poner fin al agotamiento en serie de poblaciones impulsado por el comercio internacional.
- En línea con el Plan de Acción Internacional de la FAO para los tiburones.

1 Propuesta de la CITES N.º 16, <www.cites.org/eng/cop/15/prop/E-15%20Prop-16.pdf>. Documento descargado el 28 de diciembre de 2009. J. Baum et al., *Carcharhinus longimanus*. In: UICN 2009, Lista Roja de la UICN de especies amenazadas, Versión 2009.2, <www.iucnredlist.org>. Documento descargado el 11 de diciembre de 2009.

2 CITES.

3 T. Seki et al., "Age, growth and reproduction of the oceanic whitetip shark from the Pacific Ocean", *Fisheries Science*, 64:14–20 (1998).

4 E. Cortés, "Comparative life history and demography of pelagic sharks." In: *Sharks of the Open Ocean: Biology, Fisheries and Conservation* (M. D. Camhi, E. K. Pikitch y E. A. Babcock, eds.). Oxford, Reino Unido: Blackwell Publishing, 2008, pp. 309–22.

5 Seki, pp. 14–20.

6 *Ibid.*

7 R. H. Backus et al., "A contribution to the natural history of the white-tip shark, *Pterolamiops longimanus* (Poey)", *Deep-Sea Research*, 3:176–88 (1956), <www.sciencedirect.com/science?_ob=ArticleURL&_udi=B757G-48B0PR9-3F&_user=10&_rdoc=1&_fmt=&_orig=search&_sort=d&_docanchor=&view=c&_acct=C000050221&_version=1&_urlVersion=0&_userid=10&md5=956d683440c8d116a08800ac9ef658c>.

8 Baum.

9 L. R. Beerkircher et al., "Characteristics of Shark Bycatch Observed on Pelagic Longlines Off the Southeastern United States, 1992–2000", *Marine Fisheries Review*, 64(4):40–9 (2002), <http://findarticles.com/p/articles/mi_m3089/is_4_64/ai_n6148326>.

10 S. Clarke et al., "Estimates of Shark Species Composition and Numbers Associated With the Shark Fin Trade Based on Hong Kong Auction Data", *Journal of Northwest Atlantic Fishery Science*, 35:453–65 (2004), <<http://journal.nafo.int/35/35.html>>.

11 CITES.

12 J. K. Baum et al., "Shifting baselines and the decline of pelagic sharks in the Gulf of Mexico", *Ecology Letters*, 7(3):135–45 (2004), <www.fmap.ca/ramweb/papers-total/Baum_Myers_2004.pdf>.

13 J. K. Baum et al., "Collapse and conservation of shark populations in the Northwest Atlantic", *Science*, 299:389–92 (2003), <www.sciencemag.org/cgi/content/full/299/5605/389>.

14 P. Ward and R. Myers, "Shifts in open ocean fish communities coinciding with the commencement of commercial fishing", *Ecology*, 86:835–47 (2005), <www.soest.hawaii.edu/pfrp/reprints/ecol_86_420_835_847.pdf>.

15 Baum, UICN 2009.





MARRAJO SARDINERO

(*Lamna nasus*)

Inclusión en el Apéndice II

Propuesta de Suecia, en nombre de los Estados miembro de la Unión Europea, y de Palau

Situación en la Lista Roja de la UICN

En peligro crítico en el Atlántico nororiental y Mediterráneo
En peligro en Atlántico noroccidental
Casi amenazado en el Océano Austral
Vulnerable globalmente

RECOMENDACIÓN: RESPALDAR

- Pew Environment Group celebra el envío de esta propuesta e insta a las Partes de la CITES a respaldarla.
- El panel de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) admitió significativas disminuciones en las poblaciones de marrajos sardineros y determinó que los datos disponibles respaldan la propuesta de incluir el *Lamna nasus* en el Apéndice II de la Convención CITES.
- El marrajo sardinero es un animal de crecimiento muy lento y de baja capacidad reproductiva. Sin embargo, es sobreexplotado debido a la captura accesoria y a la pesca objetivo por sus grandes aletas y carne de gran valor.¹
- Hasta la fecha, los organismos reguladores han aplicado muy pocas limitaciones, o ninguna, al comercio internacional de productos de marrajo sardinero.²
- La inclusión en el Apéndice II de la Convención reglamentaría el comercio internacional de la carne y las aletas de marrajo sardinero, lo cual contribuiría a los esfuerzos por revertir la captura no sostenible de estas especies.
- Si bien la reciente decisión de la Unión Europea de detener toda la pesca del marrajo en el Atlántico nororiental, donde esta especie está en peligro crítico, ayudará a la recuperación de la especie, la acción regional no alivia la necesidad de la protección internacional que le proporcionaría su inclusión en la CITES.

De la vulnerabilidad biológica a la sobreexplotación

- Largo período de gestación de ocho a nueve meses.³
- Longevos:
 - 29 a 45 años, Atlántico noroccidental.
 - unos 65 años, Pacífico sudoeste.⁴
- Lento para alcanzar la madurez reproductiva:
 - 18 años en el Atlántico noroccidental.
 - unos 26 años, Pacífico sudoeste.⁵
- Baja capacidad reproductiva, con camadas en promedio de hasta cuatro crías.⁶

Pesca y comercio del marrajo

El marrajo sardinero es un tiburón de gran tamaño distribuido en las aguas templadas del Océano Austral y el Atlántico Norte. Esta especie, de significativo valor comercial por sus enormes aletas y su carne, es capturada mediante pesca objetivo y por captura incidental. La combinación de la baja capacidad reproductiva y el alto valor en el mercado hace que sus poblaciones sean especialmente vulnerables a la sobreexplotación y el agotamiento.⁷ El marrajo sardinero ha sido muy explotado en el Atlántico nororiental y el noroccidental. En el Atlántico noroccidental, la población reproductora femenina ha disminuido hasta llegar a situarse entre 12 y 16 por ciento sus antiguos valores.⁸ Las poblaciones están tan agotadas que el Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá (DFO) ha determinado que el marrajo sardinero ya no está cumpliendo su papel en el ecosistema.⁹

El análisis científico de los datos para la evaluación de recursos pesqueros en el Atlántico nororiental reveló severas disminuciones de la población, estimándose un agotamiento superior al 90 por ciento de la biomasa con relación a los valores de la



línea referencial.¹⁰ En los últimos años, los científicos de diversas entidades, entre las que se incluye el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), se han pronunciado a favor de detener la pesca del marrajo sardinero del Atlántico nororiental. Además, los científicos han dado su respaldo a prácticas que limitan la captura incidental y el desembarco de captura de esta población en peligro crítico.¹¹

Hay menos información disponible acerca de los stocks de marrajos sardineros en el Atlántico sudoccidental pero el agotamiento en las poblaciones reproductoras indica que la biomasa se encuentra al 18 por ciento de los valores anteriores.¹² En el Mar Mediterráneo, el marrajo sardinero virtualmente ha desaparecido de los registros de pesca. Una investigación sobre captura accesoria en la pesca pelágica del Mediterráneo en 1998 mostró sólo 15 especímenes en 12 meses.¹³ Además, una investigación sobre la captura incidental de la pesca con palangre del pez espada publicada en el año 2002 documenta que no se produjo ninguna captura del *Lamna nasus* en el Mediterráneo occidental.¹⁴ En alta mar, no está claro el número de capturas de marrajo sardinero debido a la falta de informes generalizada.¹⁵

La ausencia de datos de comercio específico para esta especie ha obstaculizado los esfuerzos para determinar la proporción de captura global que ingresa al comercio internacional. En la conclusión de las reuniones de especialistas de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA)/CIEM del año 2009, los funcionarios recomendaron que la pesca de altura cesara la pesca objetivo del marrajo sardinero.¹⁶ En 2007, Alemania

propuso la inclusión del *L. nasus* en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) durante la 14ª Conferencia de las Partes. Sin embargo, la propuesta no alcanzó la mayoría de dos tercios de los votos requerida para su inclusión en el Apéndice II y fue derrotada. La reunión de CITES en marzo de 2010 presenta la oportunidad para asegurar la inclusión del marrajo sardinero en la Convención CITES y dar fuerza de ley a cruciales reglamentaciones comerciales que contribuirán a garantizar la futura sostenibilidad de esta especie tan vulnerable. Pew Environment Group recomienda a las partes que respalden esta propuesta, al tiempo que espera poder ayudar y colaborar en su instrumentación.

Incluir el marrajo sardinero en el Apéndice II de la Convención CITES:

- Es coherente con los criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES (Resolución de la Conf. 9.24 [Rev. CdP14], Anexo 2a [A, B]), Anexo 2b (A).
- Es esencial para garantizar que el comercio internacional esté reglamentado de manera sostenible.
- Podría generar mejores evaluaciones y un mejor ordenamiento de las poblaciones internacionales, ya que los países deberán emitir dictámenes de extracción no perjudicial para poder emitir permisos de comercio internacional.
- Es necesario para poner fin al agotamiento en serie de poblaciones por el comercio internacional.
- En línea con el Plan de Acción Internacional de la FAO para los tiburones.

1 J. Stevens et al., *Lamna nasus* (2006). En: UICN 2009. Lista Roja de la UICN de especies amenazadas, Versión 2009.2, <www.iucnredlist.org>. Documento descargado el 11 de diciembre de 2009.

2 Propuesta de la CITES N.º 17, <www.cites.org/eng/cop/15/prop/E-15%20Prop-17.pdf>. Documento descargado el 21 de diciembre de 2009.

3 CITES, Propuesta N.º 17 Anexos <www.cites.org/eng/cop/15/prop/E-15%20Prop-17-Ax1-5.pdf>. Documento descargado el 28 de diciembre de 2009.

4 S. Campana y J. Gibson, "Catch and Stock Status of Porbeagle Shark (*Lamna nasus*) in the Northwest Atlantic to 2007", Northwest Atlantic Fisheries Organisation, Doc. 08/36 (2008), <http://archive.nafo.int/open/sc/2008/scr08-036.pdf>; DFO, "Stock assessment report on NAFO Subareas 3-6 porbeagle shark", *Science Advisory Report*, Canadian Science Advisory Secretariat, 2005/044, <www.dfo-mpo.gc.ca/csas/Csas/status/2005/SAR-AS2005_044_e.pdf>; M. P. Francis et al., "Age under-estimation in New Zealand porbeagle sharks (*Lamna nasus*): is there an upper limit to ages that can be determined from shark vertebrae?" *Marine and Freshwater Research*, 58:10-23 (2007), <www.publish.csiro.au/paper/MF06069.htm>.

5 Campana, "Catch and Stock Status"; DFO, "Stock assessment report"; Francis, "Age under-estimation."

6 CITES, Propuesta N.º 17 Anexos.

7 Stevens.

8 CICAA/CIEM, Informe de la reunión de evaluación del stock de marrajo sardinero de 2009 (Copenhague, 22-27 de junio de 2009). <www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/2009_POR_ASSESS_ENG.pdf>. Documento descargado el 14 de diciembre de 2009.

9 DFO, "Potential Socio-economic Implications of Adding Porbeagle Shark to the List of Wildlife Species at Risk in the Species at Risk Act (SARA)", DFO Policy and Economics Branch—Maritimes Region, Dartmouth, Nueva Escocia (2006), <www.dfo-mpo.gc.ca/species-especies/reports-rapports/porbeagle-maraiche/index-eng.htm>.

10 CICAA/CIEM, p. 8.

11 CIEM, "Report of the ICES Advisory Committee on Fishery Management, 2008", ICES Advice 2008, Book 9, <www.ices.dk/products/icesadvice/2008/ICES%20ADVICE%202008%20Book%209.pdf>.

12 CICAA/CIEM, p. 9

13 Stevens.

14 P. Megalofonou et al., "By-catches and discards of sharks in the large pelagic fisheries in the Mediterranean Sea", Proyecto 97/50, Dirección General XIV/CI, Comisión Europea (2000).

15 J. M. De la Serna et al., "Large Pelagic Sharks as By-catch in the Mediterranean Swordfish Longline Fishery: Some Biological Aspects", NAFO SCR Doc. 02/137, N.º de serie N4759 (2002), <http://archive.nafo.int/open/sc/2002/scr02-137.pdf>.

16 CICAA/CIEM, p. 14.





MIELGA (<i>Squalus acanthias</i>)	
Inclusión en el Apéndice II	Propuesta de Suecia, en nombre de los Estados miembro de la Unión Europea, y Palau
Situación en la Lista Roja de la UICN	En peligro crítico en el Atlántico nororiental En peligro en el Atlántico noroccidental Vulnerable globalmente

RECOMENDACIÓN: RESPALDAR

- Pew Environment Group celebra el envío de esta propuesta e insta a las Partes de la CITES a respaldarla.
- La mielga ha sido clasificada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en una de las categorías de productividad más bajas y es extremadamente vulnerable a la sobreexplotación debido a su lentitud en alcanzar la madurez reproductiva, su prolongada gestación y camadas pequeñas.¹
- La fuerte demanda internacional por la carne de mielga y otros productos ha fomentado la captura de esta especie vulnerable.
- La información de los registros de pesca y de las evaluaciones de recursos pesqueros revela fuertes disminuciones en la biomasa reproductiva de mielga alrededor del planeta.
- La inclusión en el Apéndice II de la Convención CITES mejoraría notablemente el que las poblaciones silvestres sean sostenibles en el futuro, al contribuir a la reglamentación del comercio internacional de los productos de mielga.
- Si bien la reciente decisión de la Unión Europea de detener toda la pesca de mielga en el Atlántico nororiental, donde las especies están en peligro crítico, ayudará a que esta especie se recupere, la acción regional no alivia la necesidad de la protección internacional que le proporcionaría su inclusión en la CITES.

De la vulnerabilidad biológica a la sobreexplotación

- Lento para alcanzar la madurez reproductiva
Hembras:
 - 6 años en el Atlántico noroccidental.
 - 15 años en el Atlántico nororiental.
 - de 23 a 32 años en el Pacífico nororiental.Machos:
 - 10 años en el Atlántico noroccidental.
 - 14 años, en el Pacífico nororiental.²
- Capacidad reproductiva lenta, con apenas de una a 20 crías por camada.³
- Longevos; se estima que algunas poblaciones tienen ejemplares que viven hasta 100 años.⁴
- Período de gestación muy largo, de 18 a 22 meses.⁵

Pesca y comercio de mielga

La mielga es una especie de elevado valor comercial que está siendo objeto de la sobreexplotación pesquera, sea por pesca objetivo o debido a captura accesorio. La pesca se realiza mediante redes de arrastre de fondo, redes de enmalle y aparejos del línea, con caña y carrete. La explotación es impulsada principalmente por la gran demanda internacional de su carne, con frecuencia vendida como cazón, tolle o pez peine. La Unión Europea es uno de los principales importadores de la carne, aunque las aletas y otros productos de la mielga también se comercializan internacionalmente.⁶ Esta especie es una de las de crecimiento más lento, su maduración es más tardía y es la menos productiva de todos los tiburones.⁷ Estas características, combinadas con una tasa de población intrínseca baja, hacen que la mielga sea altamente vulnerable a la pesca y se recupere lentamente de los agotamientos de población.

Las hembras tienden a congregarse en grandes grupos, lo cual con frecuencia es aprovechado por la pesca comercial. La población reproductora fe-



menina en el Atlántico noroccidental disminuyó un 75 por ciento entre 1988 y 2005.⁸ Las hembras de gran tamaño se cotizan muy alto en el mercado y con frecuencia son buscadas por la pesca, pese a que los científicos informan que las hembras de mayor tamaño dan luz a camadas más grandes, con crías de mayor tamaño con mayor índice de supervivencia.⁹ Los estudios científicos han revelado que las hembras de mayor tamaño portan un promedio de cuatro veces más embriones que las de menor tamaño.¹⁰ El sacar a estas hembras de la naturaleza podría tener efectos devastadores en la recuperación potencial de las poblaciones explotadas..

La disminución de la mielga está documentada no solamente en el Atlántico Noroccidental sino también en la mayoría de su distribución geográfica. En el Atlántico nororiental, las evaluaciones de recursos pesqueros calculan una disminución del 95 por ciento de la biomasa desde 1905.¹² De acuerdo con la Agencia de Pesca de Japón, el actual nivel de los stocks en el Pacífico nororiental es sumamente bajo, y los desembarcos de captura han disminuido en más del 90 por ciento. En el Pacífico noroccidental, los desembarcos de captura han disminuido el 99 por ciento.¹³ Las evaluaciones de recursos pesqueros efectuadas en el Mar Negro revelaron disminuciones de más del 60 por ciento entre 1981 y 1992.¹⁴

En 2007, Alemania propuso la inclusión del *Squalus acanthias* en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) durante la 14a.

Conferencia de las Partes. Sin embargo, la propuesta fue derrotada por 57 votos a favor, 36 en contra y 10 abstenciones, por lo que no alcanzó a lograr la mayoría de dos tercios requerida.¹⁵ A su vez, no existe ninguna medida de ordenamiento bilateral o internacional fuera de los acuerdos de límite de captura entre Noruega y la Unión Europea. La reunión de la CITES en marzo de 2010 presenta la oportunidad para asegurar la inclusión de la mielga en la Convención CITES y dar fuerza de ley a cruciales reglamentaciones comerciales que podrían contribuir a garantizar la futura sostenibilidad de esta especie tan vulnerable. Pew Environment Group recomienda a las partes que respalden esta propuesta, al tiempo que espera poder ayudar y colaborar en su instrumentación.

Incluir la mielga en el Apéndice II de la Convención CITES:

- Es coherente con los criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES (Resolución de la Conf. 9.24 [Rev. CdP14], Anexo 2a [A, B], Anexo, 2b [A]).
- Es necesaria para garantizar la reglamentación de un comercio internacional sostenible.
- Podría generar mejores evaluaciones y un mejor ordenamiento de las poblaciones internacionales, ya que los países deberán emitir dictámenes de extracción no perjudicial para poder emitir permisos de comercio internacional.
- Es importante para fortalecer el ordenamiento de la pesca existente.
- En línea con el Plan de Acción Internacional de la FAO para los tiburones.

1 CITES, Propuesta N.º 18, <www.cites.org/eng/cop/15/prop/E-15%20Prop-18.pdf>. Documento descargado el 28 de diciembre de 2009.

2 *Ibid.*

3 *Ibid.*

4 L. J. V. Compagno, "Sharks of the world: An annotated and illustrated catalogue of sharks species known to date, Part 1, Hexanchiformes to Lamniformes", *FAO Fish Synop.* 125(4):1-249 (1984).

5 *Ibid.*

6 S. Fordham et al., *Squalus acanthias* (2006). En: UICN 2009, Lista Roja de la UICN de especies amenazadas, Versión 2009.2, <www.iucnredlist.org/apps/redlist/details/61412/0>. Documento descargado el 14 de diciembre de 2009.

7 E. Cortés, "Incorporating uncertainty into demographic modeling: Application to shark populations and their conservation", *Conservation Biology*, 16:1048-62 (2002), <www3.interscience.wiley.com/journal/118954217/abstract?CRETRY=1&SRETRY=0>; S. E. Smith et al., "Intrinsic rebound potentials of 26 species of Pacific sharks", *Marine and Freshwater Research* 49(7):663-78 (1998).

8 Northeast Fisheries Science Center (NEFSC), "43rd Northeast Regional Stock Assessment Workshop", Stock Assessment Review Committee consensus summary of assessments, *Northeast Fisheries Science Center Reference Document 06-25*. Servicio Nacional de Pesquerías Marinas, NOAA, EE.UU. (2006) www.asmf.org/speciesDocuments/dogfish/annualreports/stockassmtreports/43rdSAWWorkshopReport.pdf.

9 P. J. P. Whitehead et al. (eds.), "Fishes of the northeastern Atlantic and Mediterranean", UNESCO, París, 155 pp. (1984); NEFSC.

10 S. E. Campana et al., "Stock structure, life history, fishery and abundance indices for spiny dogfish (*Squalus acanthias*) in Atlantic Canada", *Canadian Science Advisory Secretariat, Research Document 2007/089*. Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá, <www.marinebiodiversity.ca/shark/english/document/dogfish%20res%20doc%20RES2007_089_e.pdf>.

11 Consejo Internacional para la Exploración del Mar, *Report of the Working Group on Elasmobranch Fishes (WGEF)*, Copenhague: 2007, <www.ices.dk/reports/ACOM/2007/WGEF/WGEF07.pdf>.

12 Agencia de Pesca de Japón, *Report on the Assessment of Implementation of Japan's National Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks of FAO* (Versión preliminar), Anexo 1 de AC19 Doc. 18.3, presentado durante la decimonovena reunión de la Comisión de Animales de la CITES (2003). Documento para ser enviado al 25º Comité de Pesca de la FAO, <www.cites.org/common/com/ac/19/E19-18-3-A1.pdf>.

13 *Ibid.* Véase también Agencia de Pesca de Japón, "Spiny Dogfish *Squalus acanthias* Around Japan." En: *The current status of international fishery stocks* (Edición resumida, 2004). Y T. Taniuchi, "The role of elasmobranch research in Japanese fisheries", *NOAA Technical Report NMFS 90:415-26* (1990). Agencia de Pesca de Japón. En idioma japonés.

14 K. Prodanov et al., "Environmental Management of Fish Resources in the Black Sea and Their Rational Exploitation", *Studies and Reviews*, Consejo General de Pesca para el Mediterráneo, 68: FAO, Roma (1997), <<http://catalogue.nla.gov.au/Record/873846>>.

15 CITES, "Summary record of the eighth session of Committee I", CdP14 Com. I Rep. 8 (Rev. 1), <www.cites.org/eng/cop/14/rep/E14-Com-I-Rep-08.pdf>.





CUESTIONES SIN RESOLVER

En el texto de la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) se estipulan determinados procedimientos a seguir cuando que los especímenes son capturados en aguas internacionales (circunstancia que la Convención denomina "introducción procedente del mar"). Sin embargo, este documento fue redactado antes de que entrara en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) y deja abiertas diferentes interpretaciones sobre cómo debería aplicarse.

Antecedentes

El papel que cumple la Convención para regular el comercio de especies marinas procedentes de alta mar ha sido analizado de forma continua desde la celebración de la novena Conferencia de las partes (CoP) en 1994, y también en muchas de las reuniones posteriores de las Partes de la CITES. La implementación eficaz de la CITES para las especies capturadas fuera de la jurisdicción de cualquier Estado (Introducción procedente del mar) resulta clave para garantizar la eficacia de la CITES como herramienta para la conservación de las especies marinas vulnerables y explotadas comercialmente². La introducción procedente del mar afecta a las especies mencionadas en los Apéndices I (Artículo III.5) y II (Artículo IV.6).³

La introducción procedente del mar es una disposición importante de la CITES para muchas especies marinas. Las Partes sometieron este asunto a un exhaustivo análisis durante la CoP14 en 2007 y aprobaron una Resolución⁴ y una Decisión⁵ al respecto. En la Decisión se resolvió que el Comité Permanente continuaría su trabajo para lograr el consenso en cuanto a la interpretación e implementación de la Introducción procedente del mar para las especies mencionadas en la CITES. El Grupo de trabajo del Comité Permanente para la Introducción procedente del mar se reunió del 14 al 16 de septiembre de 2009 en Ginebra. La Secretaría presentó el Documento 27 para la CoP15,⁶ en consulta con el presidente del Comité Permanente, basándose en los análisis del grupo de trabajo y en las consultas con las Partes.

Algunas de las cuestiones que las Partes aún deben aclarar incluyen el término "Estado de introducción" y el

proceso para la emisión de certificados de introducción procedente del mar. Ya hay varias especies incluidas en los Apéndices de la CITES donde esta disposición del tratado es relevante, y las Partes están emitiendo certificados. Si esta cuestión no se resuelve en la CoP15, las Partes continuarán interpretándolas. La resolución de este asunto garantizaría una interpretación uniforme en todo el mundo. La falta de un acuerdo no se debe esgrimir como excusa para excluir de los Apéndices a especies que podrían beneficiarse por aparecer en estas listas y que cumplen con todos los requisitos para ser incluidas.

En el Artículo I(e) de la Convención se define la "introducción procedente del mar" como el "traslado a un Estado de especímenes de cualquier especie capturados en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado". La frase "medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado" no se definió en un comienzo, pero en la última CoP se acordó que significa "aquellas zonas marinas fuera de las zonas sujetas a la soberanía o los derechos soberanos de un Estado compatibles con el derecho internacional, como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar" (es decir, alta mar). Esta definición se incorporó en la Resolución 14.6 de la Conferencia de la CITES.

En el Artículo III.5 de la CITES se establece el procedimiento a seguir para los especímenes de las especies incluidas en el Apéndice I que sean introducidos procedente del mar.⁷ En el Artículo IV.6 se establece el procedimiento para los especímenes de las especies incluidas en el Apéndice II.⁸ La Convención no define el término "Estado de introducción," por lo que se puede interpretar como el estado del pabellón del buque que captura el espécimen o el estado rector del puerto al que arriba por primera vez.

Llamamos la atención de las Partes hacia el reciente acuerdo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) relativo a un nuevo tratado sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y el papel de los estados rectores de los puertos (el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto -PSMA-), que se encuentra abierto para ser firmado.⁹ Los 91 países que participaron en las negociaciones son prácticamente todas las Partes de la CITES, y han estado involucrados todos los principales

países pesqueros. Por lo tanto, es de vital importancia que las Partes de la CITES tengan en consideración las disposiciones del PSMA durante las deliberaciones de la cuestión "Introducción procedente del mar".

De conformidad con el Documento 27 de la CoP15, en la reunión del grupo de trabajo de septiembre de 2009 se acordó que el término se podía interpretar legalmente tanto con el significado de Estado rector del puerto de desembarco o Estado del pabellón del buque (o una combinación de ambos), pero no se logró llegar a un consenso. Rogamos a las Partes que hallen una solución que sea coherente con el derecho y las prácticas internacionales.

Recomendación del Grupo Pew Medio Ambiente Creemos que la asignación de responsabilidad al Estado del pabellón es más coherente con el derecho internacional por varias razones, por ejemplo:

1. El derecho internacional (por ejemplo, UNCLOS, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces¹⁰) asigna la responsabilidad principal del cumplimiento al **Estado del pabellón** en lugar del Estado rector del puerto.
2. El nuevo PSMA de la FAO reconoce la primacía del **Estado del pabellón**.
3. También existen puertos de conveniencia dispuestos a aceptar el desembarco de la captura sin verificar que cumplan con las leyes de pesca (el grupo de trabajo expresó su preocupación acerca de los pabellones de conveniencia).
4. Si el Estado rector del puerto es el Estado de introducción, le resultará difícil tratar con especímenes que hayan sido transferidos en el mar desde el buque de captura a otro buque cuyo Estado del pabellón sea diferente (un "buque frigorífico") antes de arribar al puerto.
5. Si el Estado del pabellón no cumple con sus deberes de manera responsable, el Estado rector del puerto tiene el derecho de negarse a aceptar el desembarco de captura. Esto ya sucede y está contemplado en el PSMA.

6. Con respecto a otras cuestiones de implementación, la CITES trata efectivamente con jurisdicciones que no son reconocidas internacionalmente, y se podría adoptar este enfoque para los organismos de pesca (el grupo de trabajo expresó su preocupación acerca de la capacidad de tratar con jurisdicciones no reconocidas);
7. Muchas jurisdicciones de pesca, tales como la Unión Europea, atribuyen a los **Estados del pabellón** la responsabilidad principal del cumplimiento de las leyes de pesca nacional e internacional.

Tanto el Estado del pabellón como el Estado rector del puerto tienen obligaciones de conformidad con el tratado de la CITES y con el derecho internacional relevante, que incluye las reglas y medidas de organización para el ordenamiento de la pesca regional. Resulta fundamental que los Estados rectores de los puertos y los Estados del pabellón trabajen en estrecha cooperación para hacer cumplir estas obligaciones, y que ambos apoyen y cumplan con las disposiciones del tratado de la CITES y demás leyes internacionales aplicables. Los Estados del pabellón no deberían desembarcar especímenes de las especies incluidas en las listas de la CITES que no hayan sido capturadas de conformidad con todos los requisitos relevantes de la CITES (y en cumplimiento con otras leyes internacionales aplicables), y los Estados rectores de los puertos deberían rechazar dicho desembarco de captura salvo que se pueda demostrar que fue su captura fue de conformidad con la CITES y en cumplimiento con cualquier otra ley internacional aplicable.

Alentamos a las Partes a que lleguen a un acuerdo sobre todas estas cuestiones en la CoP15, pero en caso de que esto no suceda, se deberá adoptar la decisión provisional de continuar el trabajo en la CoP16. Destacamos que, ya sea que este asunto se resuelva o no durante la CoP15, no debe guardar relación alguna con las decisiones en cuanto a la inclusión de especies en los Apéndices, de conformidad con el Artículo XI de la Convención.¹¹

1 www.un.org/Depts/los/convention_agreements/convention_overview_convention.htm.

2 CITES Artículo I(e), www.cites.org/esp/disc/text.shtml.

3 Ibid.

4 www.cites.org/esp/res/14/14-06.shtml.

5 www.cites.org/esp/dec/valid14/14_48.shtml.

6 CITES, "Interpretation and implementation of the Convention: Trade control and marking: Introduction from the Sea," CoP15 Documento 27, www.cites.org/eng/cop/15/doc/E15-27.pdf.

7 CITES Artículo IV, "Regulation of Trade in Specimens of Species Included in Appendix II," www.cites.org/esp/disc/text.shtml#IV.

8 CITES Artículo IV, "Regulation of Trade in Specimens of Species Included in Appendix II," www.cites.org/esp/disc/text.shtml#IV.

9 FAO, "New treaty will leave 'fish pirates' without safe haven," www.fao.org/news/story/en/item/29592/icode.

10 The U.N. Agreement for the Implementation of the Provisions of the U.N. Convention on the Law of the Sea of 10 December 1982 relating to the Conservation and Management of Straddling Fish Stocks and Highly Migratory Fish Stocks, www.un.org/Depts/los/convention_agreements/convention_overview_fish_plantel.htm.

11 CITES Artículo I(e), www.cites.org/esp/disc/text.shtml.

